Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2166 **DE** 17 NOV. 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MJD-SAMC-005-2026"

La Secretaria General, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho", define como objetivo del Ministerio, en el marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Que mediante la Resolución No. 2705 del 26 de diciembre de 2024 se organizaron los grupos internos de trabajo de la Secretaría General, se establecieron sus funciones y las de sus coordinadores, y se suprimió un grupo interno de trabajo, con el fin de optimizar la atención de las necesidades del servicio y cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponden a la Secretaría General de la Entidad. Al Grupo de Gestión Administrativa se le asignaron, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(...) Artículo 2. (...) Grupo de Gestión Administrativa*
>
> *2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos y administrativos del Ministerio de Justicia y del Derecho. (...)*
>
> *6. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. (...)*
>
> *7. Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos del Ministerio.*
>
> *8. Elaborar los estudios previos, realizar las evaluaciones y calificaciones de las propuestas y presentar los informes de ejecución y supervisión del área. (...)*
>
> *Artículo 3. Funciones del coordinador del Grupo de Gestión Administrativa. (...)*
>
> *6. Coordinar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos del Ministerio de Justicia y del Derecho. (...)*
>
> *8. Supervisar la elaboración de los estudios previos, liderando la realización de las evaluaciones y calificaciones de las propuestas y presentando los informes de ejecución y supervisión del área. (...)"*

Que el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Que, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1952 de 2019, es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas; en tal sentido, el numeral 13 del artículo 57 de dicha ley dispuso como falta gravísima "no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones

presupuestales pertinentes", y el numeral 22 del artículo 38 señaló como deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

➢ **Protección del patrimonio y en general de los bienes del Estado**

Que los intereses patrimoniales del Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentran expuestos a riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio del Estado, específicamente por las actuaciones y omisiones de sus funcionarios; por ello, a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio, toda vez que en virtud de este contrato una persona jurídica llamada asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por el tomador, quien tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Que el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece: "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios* (...)".

Que existe una alta responsabilidad y un deber para los servidores públicos frente a la conservación de los intereses patrimoniales del Estado, razón por la cual, como medida para mitigar los riesgos asociados a la función pública, es necesario contar con herramientas para transferir y administrar dichos riesgos, siendo las pólizas de seguro uno de los mecanismos que permiten proteger los bienes del Estado y demás intereses patrimoniales frente a hechos futuros e inciertos que puedan causar perjuicios o detrimentos patrimoniales, y resarcir el daño ocasionado por la materialización de alguno de los riesgos.

Que el Ministerio cuenta actualmente con las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, contratadas como resultado de la Licitación Pública No. MJD-LP-002-2025, cuya vigencia técnica finaliza así:

PÓLIZAS ACTUALMENTE CONTRATADAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
Infidelidad y Riesgos Financieros	00:00 horas del 11 de diciembre de 2026
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	24:00 horas del 10 de diciembre de 2026

Que dichas pólizas no fueron objeto de contratación dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MJD-SAMC-001-2026, atendiendo la recomendación formulada por el intermediario de seguros de la Entidad, JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, mediante los conceptos con radicado CE 633136 del 18 de febrero de 2026 y CE 636657 del 26 de febrero de 2026, en los cuales se recomendó no contratarlas de manera anticipada, toda vez que estos ramos son de retención propia del mercado reasegurador facultativo y las compañías de seguros suelen exigir al tomador, previo a la presentación de ofertas, declaraciones sobre hechos o circunstancias futuras e inciertas que determinan el estado del riesgo, que podrían dar lugar a la revisión de las condiciones técnicas y económicas inicialmente pactadas e incluso afectar la continuidad de la cobertura.

Que, ante el próximo vencimiento de los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, resulta indispensable adelantar el presente proceso de selección para garantizar la continuidad del aseguramiento de dichos riesgos, con el fin de evitar que la Entidad quede expuesta a pérdidas o contingencias patrimoniales sin la cobertura

correspondiente, y contribuir a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de sus obligaciones legales.

Que la decisión de adelantar un proceso de contratación independiente para las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) y Responsabilidad Civil Servidores Públicos (RCSP), mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se fundamenta en su cuantía y en las particularidades técnicas de estos ramos, y no obedece a la intención de dividir artificialmente el objeto contractual, eludir las reglas de selección objetiva o sustraerse de los requisitos legales aplicables, sino a razones técnicas y de planeación debidamente sustentadas en los estudios y documentos previos, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

Que, con la asesoría de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, intermediario de seguros de la Entidad, el Ministerio estructuró el proceso en dos (2) grupos, en atención a las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y a los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de ellas, así: **Grupo 1** – Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros; y **Grupo 2** – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Que, para suplir la necesidad expuesta, el Ministerio de Justicia y del Derecho dispone de recursos con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, el cual guarda relación directa con la contratación que se pretende realizar, toda vez que, al consultar el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nivel de subítem se encuentran clasificados los servicios de seguros.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Grupo de Gestión Administrativa adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MJD-SAMC-005-2026, que tiene por objeto: "Adquirir los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos para el Ministerio de Justicia y del Derecho.".

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 5 de noviembre de 2026.

Que, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados por un término de cinco (5) días hábiles para la presentación de observaciones, esto es, del 6 al 12 de noviembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.

Que, dentro del término para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente respondidas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el 17 de noviembre de 2026.

Que, en atención a la naturaleza y el alcance de las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones, y con el fin de darles respuesta de fondo, clara y motivada, así como de incorporar en el pliego de condiciones definitivo los ajustes que resultaren procedentes, el Ministerio ajustó la fecha de publicación de las respuestas a las observaciones, del pliego de condiciones definitivo y del presente acto administrativo para el 17 de noviembre de 2026, corriendo en igual término las etapas subsiguientes del cronograma, sin afectar los plazos legales del procedimiento ni la fecha de inicio de la vigencia técnica de las pólizas.

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas cuando el valor del proceso sea

inferior al umbral establecido para tal fin y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura. El presupuesto oficial del presente proceso, por valor de $357.264.775, es inferior a dicho umbral, y el plazo para solicitar la limitación venció el 12 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m.

Que dentro del plazo señalado no se recibieron solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, por lo cual la presente convocatoria no se limita a MiPymes.

Que, persistiendo la necesidad de la contratación y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MJD-SAMC-005-2026, que tiene por objeto: "Adquirir los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos para el Ministerio de Justicia y del Derecho.".

Que existen los recursos presupuestales para atender los compromisos que genere el presente proceso de contratación, así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor CDP
2026	8026	2026-01-13	12-01-01-000 MJD - GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$1.194.769.167,00

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MJD-SAMC-005-2026**, que tiene por objeto: *"Adquirir los seguros de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos para el Ministerio de Justicia y del Derecho."*, estructurado en dos (2) grupos: Grupo 1 – Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, y Grupo 2 – Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el presupuesto oficial del proceso en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($357.264.775)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, distribuido por grupos así:

GRUPO	PÓLIZA	PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA)
GRUPO 1	Infidelidad y Riesgos Financieros	$206.096.100
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$151.168.675
TOTAL		**$357.264.775**

El valor del futuro contrato se encuentra amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal, de la cual se afectará en el presente proceso la suma de $357.264.775:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor CDP
2026	8026	2026-01-13	12-01-01-000 MJD - GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$1.194.769.167,00

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MJD-SAMC-005-2026, el cual corresponde al publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y hace parte integral del presente acto administrativo y del pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actuaciones del proceso se surtirán en días hábiles. Las actuaciones a cargo de los interesados y proponentes podrán realizarse hasta las 5:00 p. m. del último día del plazo respectivo, salvo la presentación de ofertas, que deberá realizarse hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma; las actuaciones a cargo de la Entidad podrán publicarse hasta las 11:59 p. m. del día previsto, salvo las adendas, que solo podrán expedirse en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si hay lugar a sorteo de consolidación de interesados, el plazo para presentar ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad informe el resultado del sorteo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El cronograma podrá ser objeto de modificación si la Entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego de condiciones definitivo, la cual será publicada en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MJD-SAMC-005-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional del SECOP II en el sitio web www.colombiacompra.gov.co, o en forma presencial en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho – Grupo de Gestión Contractual, ubicado en la Carrera 9 #12 c-10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITA A MIPYMES**, por no haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas dentro del plazo previsto; en consecuencia, podrán participar proponentes de cualquier tamaño empresarial que cumplan las condiciones del pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se **CONVOCA** a todas las veedurías ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., el 17 NOV. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA CORREA POSADA
Secretaria General

Elaboró: LUISA MARÍA GÓMEZ RAMÍREZ
Abogada – Grupo de Gestión Contractual

Revisó: DIEGO CEBALLOS MESA
Coordinador – Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Edgar Hernando Suarez Vega- Abogado Secretaría General